

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 9 de abril de 2021. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, catorce (14) de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: PEDRO LUIS COLLAZOS ALVAREZ
RADICACIÓN: 7624840890022021-00004-00

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MARZO DE 2021, de la obligación demandada, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de PEDRO LUIS COLLAZOS ALVAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los títulos a favor de la parte demandante y LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO
DEL CAUCA**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:15/07/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c454c23583e7a5a9525f2cac27d9bb7cd8b63ef156e318a1789cba2f712e864

Documento generado en 13/07/2021 05:45:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>